Consermar
Multiservicio

www.consermar.com.py
Teléfono: - Fax: 021-648-832
Correo: info@consermar.com.py
Luque - Paraguay

Fecha: 01 de julio de 2022

SEÑORES

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (ANEAES)

PRESENTE

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda en referencia al Proceso de Contratación: Modalidad: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021. Descripción del llamado: **"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO"** ID (Portal): 391.383. CONTRATO N°02/2022, Según Resolución N° 54/2021 de fecha 19 de abril 2021. Que, de conformidad con lo establecido en las condiciones especiales del Contrato, el reajuste mensual es como sigue:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	AJUSTE DE PRECIOS	MONTO MENSUAL REAJUSTADO
1	SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL EDIFICIO SITO EN WILLIAM RICHARDSON N° 546 E/ INCAS Y AZTECAS DE LA ANEAES	15.000.000	1.710.000	16.710.000

Estos montos se obtuvieron en base a la siguiente formula:
Pr= Po * (S/So)
Establecido en la cláusula de las Condiciones Contractuales del PBC. Este pedido obedece a que en fecha 21 de junio del corriente año la Presidencia de la Republica dispuso un aumento de los sueldos y jornales de los trabajadores del sector privado, que rige a partir del 1 de julio de 2022, según Decreto N° 7270 el cual adjuntamos.
Esperando contar con una respuesta favorable nos despedimos de usted muy atentamente.

Consermar Multiservicio
Mariela C. Mdas S.
Propietaria

LA ADMINISTRACION
CONSERMAR MULTISERVICIOS

MESA DE ENTRADA
D.A.
Expediente Nº: 127.
Recibido por: Roberto Fresnedo
Fecha: 06 / 07 / 2022 Hora: 08 : 11
Firma:

Consermar

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto Nº 7270.-

N° 43.-

POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO.

Asunción, 21 de junio de 2022

VISTO: *El Informe del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM), elevado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por el cual se recomienda el reajuste de los salarios y jornales mínimos de los trabajadores de toda la República, de conformidad con las disposiciones previstas en el Libro II, Título IV, Capítulo II, del Código del Trabajo vigente; y,*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 255 del Código del Trabajo, modificado por la Ley N.° 5764/2016, establece que «[l]a consideración del reajuste del salario mínimo será efectuada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM), sobre la base de la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y su impacto en la economía nacional, al mes de junio de cada año».*

Que el Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM) ha emitido su informe técnico, por medio del Acta CONASAM N° 005/2022, de acuerdo con lo resuelto en su sesión realizada en fecha 13 de junio de 2022, en el cual se dispone «establecer el reajuste del salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas y las actividades expresamente previstas, escalafonadas en un 11,4%...», así como otras consideraciones incluidas en el citado documento.

Que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos por la Ley N.° 5764/2016, «Que modifica el artículo 255 de la Ley N.° 213/93 "Que establece el Código del Trabajo", y deroga el artículo 256 del mismo», y el Informe Técnico BC/G N.° 154 de fecha 06 de junio de 2022, proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), respecto al salario mínimo.

CEXTER/2022/3319